

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2008 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2008-2011 (ORDEN PRE/1083/2008 DE 11 DE ABRIL-BOE DE 18 DE ABRIL) - (BASES REGULADORAS ESTABLECIDAS MEDIANTE ORDEN PRE/660/2008 DE 7 DE MARZO-BOE 12 DE MARZO)**

En Madrid, a 21 de septiembre de 2009

Instruido el procedimiento de concesión de ayudas del subprograma de proyectos de equipamiento científico-tecnológico cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), regulado en el anexo V de la Orden PRE/1083/2008, de 11 de abril, por la que se efectúa la convocatoria del año 2008, para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011 (BOE de 18 de abril), de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), y en la Orden PRE/660/2008, por la que se regulan las bases de la Línea Instrumental de Actuación de Infraestructuras Científico-Tecnológicas a las que se refiere el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, así como en la propia Orden PRE/1083/2008 citada.

Una vez que el órgano proponente ha elevado su propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas

**RESUELVE**

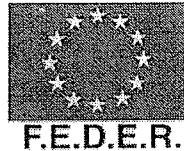
**Primero-** Conceder subvenciones FEDER y anticipos reembolsables por importe total de **7.827.460,28 €** de coste total elegible, para la realización de los proyectos presentados por ese organismo que se relacionan en el ANEXO 1.

Las ayudas provenientes de FEDER se financiarán con los recursos de dicho Fondo Estructural asignados a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i en el Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento y en los Programas Operativos Regionales del objetivo Competitividad Regional y Empleo del periodo de programación 2007-2013, y ascenderán a un 70% de la inversión elegible en las regiones de los objetivos de Convergencia, Phasing-out y Phasing-in y a un 50% en las regiones de objetivo Competitividad Regional y Empleo.

La financiación de los anticipos que se concedan se imputará a la aplicación presupuestaria 21.05.463B.823.

La concesión de la ayuda queda sometida a las siguientes **CONDICIONES**:

- a) Gasto elegible. - La ejecución del proyecto y la justificación de los gastos incurridos en su realización deberán adecuarse a la estructura y montantes del gasto elegible a aprobar.
- b) Plazo de ejecución. - Las propuestas que se financian con cargo a la presente Resolución deberán realizarse durante las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011. En los casos en que se justifique debidamente y previa solicitud por parte del beneficiario, podrá autorizarse su finalización en fecha posterior.



- c) Justificación y seguimiento.- La justificación del empleo de las ayudas concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 10 del Anexo V de las Órdenes de Bases y de Convocatoria anteriormente indicadas y en la "Guía de instrucciones de justificación y certificación de proyectos de infraestructuras científicas y proyectos de I+D" que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a conceder deberán aportar ante la Subdirección General de Infraestructura Científica, en tres períodos anuales que se notificarán a los beneficiarios con antelación suficiente, dos informes:

- Uno de seguimiento o ejecución que se presentará en modelo normalizado por vía telemática.
- Y otro de carácter económico, firmado por el representante legal del organismo beneficiario, que justifique la aplicación de los fondos a los objetivos del proyecto, dando cuenta de las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados en cada periodo de justificación.

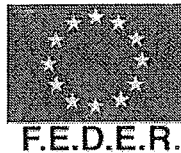
Estos informes, juntamente con las correspondientes certificaciones de las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados en cada período, se aportarán a la Subdirección General de Infraestructura Científica, haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y de los medios telemáticos facilitados por los servidores de información del Ministerio de Ciencia e Innovación en la forma que se indique en el documento "Guía de instrucciones de justificación y certificación de proyectos de infraestructuras científicas y proyectos de I+D", al que además se deberán atener los beneficiarios en todo el proceso de justificación, control y seguimiento de las ayudas. Este documento se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- d) Publicidad y custodia de la documentación justificativa.- En cumplimiento de lo indicado en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda referencia en cualquier medio de difusión a los proyectos aprobados y a los logros conseguidos deberá incluir que los mismos han sido financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, en los términos que indique el documento "Guía de instrucciones de justificación y certificación de proyectos de infraestructuras científicas y proyectos de I+D", citado anteriormente.

Según el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes y certificaciones a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sin perjuicio de lo anterior, será asimismo obligación del beneficiario el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre publicidad de las actuaciones cofinanciadas, singularmente de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión y sobre conservación de la documentación, en especial de los plazos establecidos al efecto en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo

- e) Modificaciones.- Cualquier cambio que suponga una modificación en las condiciones de las ayudas a conceder, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser solicitado y autorizado por la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i.
- f) Amortización del anticipo reembolsable.- La amortización del anticipo reembolsable se realizará de la siguiente forma:



f.1) La parte de anticipo correspondiente a la financiación del FEDER estará sujeta a las siguientes condiciones:

- o Plazo máximo de amortización: hasta el 31 de diciembre de 2015
- o Tipo de interés: 0% anual
- o Garantía: no es preciso constituirla.
- o El libramiento de la ayuda proveniente de FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar el anticipo, el beneficiario deberá ingresar la diferencia en el Tesoro Público antes del 31 de diciembre de 2015.
- o Los beneficiarios sujetos a régimen presupuestario público deben registrar el ingreso del anticipo correspondiente a la ayuda FEDER aplicándolo al capítulo 9 ("Pasivos financieros") de su presupuesto.
- o Cuando el beneficiario sea informado de que se han recibido los fondos FEDER, deberá reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda del artículo 79 ("Transferencias de capital exterior"), lo que, a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos.

f.2) La parte de anticipo correspondiente a financiación nacional se sujetará a los siguientes requisitos:

- o Plazo de amortización: diez años mediante reembolsos anuales de la misma cuantía sin periodo de carencia. El pago de la primera cuota de amortización se realizará el 31 de octubre de 2010, venciendo las restantes el 31 de octubre de los años siguientes hasta el 31 de octubre de 2019 en que vencerá la última cuota.
- o Garantía: no es preciso constituirla.

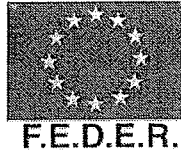
El incumplimiento de las obligaciones de reembolso dará lugar a la revocación de anticipo y al reintegro del importe percibido más los intereses de demora.

g) Pago.- El pago de las ayudas estará condicionado al cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En el caso de que no conste el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones fiscales y para con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i le requerirá para que en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, aporte los oportunos certificados del cumplimiento de este requisito. Una vez satisfechas estas condiciones:

g.1) El pago de la ayuda en forma de anticipo reembolsable, por el importe del coste total elegible, se librára por anticipado con motivo de la resolución de concesión.

g.2) El pago de la ayuda FEDER que se utilizará para la compensación de la parte correspondiente del anticipo recibido, según punto f.1) se realizará en formalización, sin salida física de fondos, con cargo a los gastos efectivos que acrediten haber realizado las entidades beneficiarias y se aplicará a la amortización de dicho anticipo

h) Control.- Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sujetas a las actuaciones de control que lleven a cabo las instituciones facultadas para ello por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las que pudieran derivarse de su financiación por el FEDER.



- i) Normativa comunitaria: Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, las entidades beneficiarias se obligan al cumplimiento de la normativa reguladora de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013, de las instrucciones del Ministerio de Economía y Hacienda como Autoridad de Gestión y Certificación de los Programas Operativos financiados por el FEDER y de la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i en su calidad de Organismo Intermedio de dichos Programas Operativos.
- j) Incumplimiento-Según el apartado decimosegundo del Anexo V de las citadas Orden de Bases (Orden PRE/660/2008) y Convocatoria (Orden PRE/1083/2008), el incumplimiento total o parcial de las condiciones a que queda sometida esta ayuda, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los correspondientes intereses de demora, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico-técnico, será causa del reintegro total de la ayuda.
  - El incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
  - La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
  - La no presentación de las correspondientes justificaciones de conformidad con lo establecido en las Órdenes de Bases y de Convocatoria y en las instrucciones de certificación y justificación, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

**Segundo-** Denegar los proyectos presentados por esa entidad que se detallan en el ANEXO 2 (si procede), en el que se indican también las razones de denegación en cada caso.

En las notificaciones de la presente resolución a los beneficiarios, se especifican los proyectos denegados y los motivos de su denegación.

**Tercero-** Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta Resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONCESION 2008-2010

BOE: PENDIENTE

CODIGO	CENTRO/EQUIPO	RESPONSABLE	MAIL	CONCEDIDO
UNGR08-1E-001	Renovación del cluster de computación del Instituto Carlos I	Pedro Luis Garrido Galera		148,710,61
UNGR08-1E-003	Adquisición de instrumentación para medidas de campo	Miguel Angel Losada Rodriguez		114,465,00
UNGR08-1E-004	ESPECTROMETRO DE FOTOELECTRONES DE RAYOS X (XPS)	Francisco Javier López Garzón		488,920,00
UNGR08-1E-005	Renovación del equipo de ICP-MS de CIC	María Pilar González Montero		173,120,00
UNGR08-1E-007	Instalación de tanque de generación de oleaje direccional	Miguel Angel Losada Rodriguez		384,233,60
UNGR08-1E-011	Equipamiento de los nuevos laboratorios de Neurociencias en el Parque Tecnológico de la Salud (C Francisco Vives Montero	Miguel Angel Cuadros Ojeda		359,497,75
UNGR08-1E-012	RENOVACION DEL SORTER-ANALIZADOR DEL LABORATORIO DE CITOMETRIA DE FLUJO Y COMPLEMENTE	Antonio Aránega Jiménez		577,538,74
UNGR08-1E-014	Microscopios electrónicos de transmisión	Miguel Angel Cuadros Ojeda		1,308,802,95
UNGR08-1E-019	Renovación de equipos de espectrometría de masas	Francisco Santoyo González		797,785,58
UNGR08-1E-021	Renovación del microscopio electrónico de barrido analítico de alta resolución por emisión de campo	Antonio Gerardo Checa González		686,525,65
UNGR08-1E-024	Equipamiento para la caracterización de la estructura vertical de la atmósfera mediante técnicas láser y microon	Lucaas Alados Arboledas		349,376,48
UNGR08-1E-025	Equipo de resonancia magnética funcional	Teresa Bajo Molina		1,537,173,40
UNGR08-1E-028	Cromatógrafo de líquidos con detector de masas de triple cuadrupolo (HPLC-QQQ)	Cesar Viseras Alarcón		357,063,29
UNGR08-1E-030	Estudio nanomecánico y morfológico de materiales y tejido artificial para implantación en humanos	José Luis Vilchez Quero		338,409,72
UNGR08-1E-032	Infraestructura tecnológica para la comunicación y cooperación de los grupos de Investigación del CEAMA: Repa	Manuel Toledano Pérez		119,020,38
		Pascual Rivas Carrera		86,817,13
		<b>TOTAL CONCEDIDO</b>		<b>7.827.460,28</b>
		ANTICIPO FEDER (70%)		5.479.222,20
		PRESTAMO PGE (30%)		2.348.238,08